



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Centro de Formación Técnica Magnos S.A.," R.U.T. N° 76.295.340-4, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", segundo llamado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000581

Santiago, 25 MAR. 2013

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Centro de Formación Técnica Magnos S.A.," R.U.T. N° 76.295.340-4., en adelante el OTEC, representado legalmente por Cesar Pozo Becerra, RUT N°: 14.437.702-8, ambos con domicilio en calle Alameda Bernardo O'Higgins N°2240, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo" e impartió el curso denominado "*Administración de Recursos Humanos*", código: TA-13-3-683, correlativo N° 7503, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2.-Que, con fechas 15 de enero y 07 de marzo de 2013, el fiscalizador regional Mario Vasquez Espinoza, procede a analizar los antecedentes del curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

- Se constata que el libro de clases y asistencia del curso identificado en el considerando primero de la presente resolución exenta, solo registra 72 horas, no obstante, la actividad de capacitación está comprometida con este servicio con un total de 80 horas de ejecución.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante solicitud de descargos de fechas 15 de enero y 07 de marzo de 2013, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fechas 28 de enero de 2013 y 08 de marzo de 2013 recepcionada en el Sence con misma fecha, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Cesar Pozo Becerra, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; "*Quien suscribe, Cesar Antonio Pozo Becerra, Rut 14.437.702-8, representante*

técnico del Centro de Formación Técnica Magnos. Constituyendo domicilio legal en calle alameda 2240 de la ciudad de Santiago, se dirige a Ud. Por la presente a los efectos de formular descargos en tiempo y forma respecto del Acta de Citación N°120 emitida en fecha 15 de Enero, correspondiente al curso correlativo 7503, Código TA-13-3-683, a la cual apelamos, por su manifiesta improcedencia, según argumentos que a continuación detallo:

A.- En la citada carta se indica el curso fue ejecutado con menos horas de clases que las que correspondían, en este caso 72 en vez de 80, al respecto vengo a solicitar tener presente nuestra inexperiencia en el programa puesto que es el primero en el que participamos, la falta de horas obedece a un error involuntario del Relator (adjunto declaración jurada), que en cada una de las primeras ocho clases sumo tres horas, siendo cuatro realmente, ejecutándose de igual forma las ochenta. En cuanto a las enmendaduras y borrones, estas serán rebajadas del porcentaje de asistencia total, como corresponde. Hemos dispuesto de un re entrenamiento para nuestros relatores respecto del uso correcto uso del Libro de Clases, exigiendo además una mayor responsabilidad en la revisión a nuestros colaboradores.

B.- Que se tenga en consideración nuestra irreprochable conducta anterior como organismo técnico de Capacitación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se tenga por formulado el presente descargo escrito en tiempo y forma, como ejercicio del derecho de defensa, contra el Acta de Citación N°120 emanada del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Y solicitamos se declare la nulidad por inexistencia de la infracción contenida en el acta N°120, conforme a lo precedentemente expuesto y se me notifique fehacientemente la resolución dispuesta."

Carta descargos recibidos con fecha 08 de marzo 2013, en la que se señala lo siguiente:

"Quien suscribe, Cesar Antonio Pozo Becerra, Rut 14.437.702-8, representante técnico del Centro de Formación Técnica Magnos. Constituyendo domicilio legal en calle alameda 2240 de la ciudad de Santiago, se dirige a Ud. Por la presente a los efectos de formular descargos en tiempo y forma respecto del Acta de Citación N°00001012 emitida en fecha 07 de Marzo 2013, correspondiente al curso correlativo 7503, a la cual apelamos, por su manifiesta improcedencia, según argumentos que a continuación detallo:

A.- En la citada acta se indica que no se mantiene al día libro de clases en lo referido al control de horas y contenidos, al respecto vengo a solicitar tener presente nuestra inexperiencia en el programa puesto que es el primero en el que participamos, que la falta de información en la hoja de contenidos se debe al cambio de relator, debido a que el relator titular Sr Juan Luis Claramunt, quien inicio el curso no fue aprobado por falta información en su presentación. Que el relator además por no contar con la información de programación del curso, lleno la hoja de contenidos solo con 3 horas diarias y no las 4 que realmente se ejecutaron como se indica en la carta de inicio enviada a Sence (adjunta copia).

B.-Respecto del inicio de curso con relator no aprobado, esto se debió a la tardanza en los resultados de aprobación o rechazo del relator, que en definitiva resulto rechazado, aun cuando este cuenta con todos los requisitos para dictar el curso, una vez conocido los

resultados de la presentación del profesor Claramunt (se adjunta carta presentación), se procedió al reemplazo inmediato por relator acreditado Sr. Armengol Castañeda, quien termino el curso en términos normales.

C.- Que se tenga en consideración nuestra irreprochable conducta anterior como organismo técnico de Capacitación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se tenga por formulado el presente descargo escrito en tiempo y forma, como ejercicio del derecho de defensa, contra el Acta de Citación N°00001012 emanada del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Y solicitamos se declare la nulidad por inexistencia de la infracción contenida en el acta N°120, conforme a lo precedentemente expuesto y se me notifique fehacientemente la resolución dispuesta."

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, esto, en virtud del reconocimiento explicito de los hechos descritos en la presente resolución que materializan la conducta infraccional.

6.- Que el informe de fiscalización N° 397 de fecha 19 de marzo de 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Segundo Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado "De la Fiscalización".

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la *conducta anterior del infractor*, teniendo a la vista que el OTEC registra multa (01) en el sistema, la cual se encuentra pagada. Lo anterior, en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la

Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC, “Centro de Formación Técnica Magnos S.A,” R.U.T. N°76.295.340-4, la siguiente multa administrativa:

- **Multa equivalente a 05 UTM, en razón de “No llevar al día el registro de materias y asistencia”,** conducta sancionada según lo previsto en el artículo 75° N° 5° del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




mfj/mve

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo